RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00755-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese el correspondiente poder conferido en debida forma, es decir cumpliendo las exigencias del artículo 76 de Código General del Proceso o en su defecto de conformidad al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, donde adicionalmente debe ir dirigido a la ciudad que corresponde.

2. Apórtese el certificado de existencia y propiedad del establecimiento de comercio FERRETERIA MURCIA Y BUITRAGO.

Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el titulo ejecutivo base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.). Igualmente deberá señalar si este se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

3. Frente a la demandada **Johanna Marcela Carrasquilla Martínez**, dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFIQUESE

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df74bcdcaf8ea13f728aff1ec07a1991189cc8353dbc4c270c6aa1b23e05576**

Documento generado en 25/07/2023 06:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica